

cab. de

en la villa de al ma ca Non a diez y tres
 de agosto de mill y quinientos y tres
 años el q^o Justicia y Regim^o de la villa de
 al ma ca Non se juntaron en la sala de ayunta
 m^o como lo es de uso y de costumbre de se jun
 tar para tratar las cosas que convienen al
 servicio de Dios y de su Magestad y bienes publi
 cos el qual fue de camora y gines gomez
 de burgos Alcalde de los ordinarios de esta
 villa por el Peñon de y algunos mellados
 No digo si de los barones de la villa de
 nes de meca antonio de afueras
 y gines gomez Regidores y aljaraques
 de la villa de Villanueva de Villanueva
 Taron las cosas siguientes

en este estado en su J^o n^o de Villanueva de Villanueva Regi
 dor

en este ayuntamiento se dio y confirió sobre
 que en esta villa de un o de ciertos del Santa
 de y otros del conregido sobre los m^o
 del servicio publico los quales estan
 pagados de esta villa de que el qual esta
 tan necesitado que no puede de aca
 gir a pagar a nadie ni a nadie de
 las cosas que se pagan ni los de co
 rres quieren tomar ni que me
 con este ayuntamiento a la villa y man
 daron que antonio de afueras y g
 nes gomez Regidores de esta
 villa quisean de qual quier parte

~~Handwritten scribbles and signatures on the left margin, including a large, illegible signature.~~

